

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 03/2026

POR LA QUE SE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DE TODOS LOS EDIFICIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE PANDO CON MOTIVO DE CELEBRACION DE LOS 88.º ANIVERSARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO PANDO

Ing. Gabriela De Paiva Padilla
GOBERNADORA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Departamental N° 001 de fecha 5 de mayo de 2026, se proclama como Gobernadora la Ing. Gabriela De Paiva Padilla y como Vice Gobernador el Sr. José Luis Rodríguez Herrera, en Solemne Sesión de la Asamblea Legislativa Departamental, que se realizó el 5 de mayo de 2026.

Que, el parágrafo 1 del artículo 97 del Estatuto Autonómico del Departamento de Pando prevé las normas y disposiciones emanadas del Gobierno Autónomo Departamental son de cumplimiento obligatorio por todos los estantes y habitantes de su territorio y establecidos en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6), parágrafo II del Artículo 7 de la Ley 031 señala que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la Misma, tienen entre otras la finalidad de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el 24 de septiembre del año en curso se conmemora los 88 años de creación del Departamento de Pando, fecha cívica en la que los Pandinos y Bolivianos, recordamos la Creación del Departamento Pando el 24 de septiembre de 1938 mediante decreto del Presidente German Busch.

Que, la Gobernadora del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico del Departamento de Pando y demás disposiciones legales vigente por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se dispone el **EMBANDERAMIENTO** general del Departamento de Pando, con motivo de conmemorarse el 88.º Aniversario de su creación, como expresión de civismo, identidad, unidad y orgullo pandino.

El Embanderamiento deberá realizarse con la Bandera Departamental de Pando, en los edificios públicos, instituciones educativas, plazas, espacios públicos y domicilios particulares del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El embanderamiento regirá desde el día 01 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026, recomendándose a las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y a la ciudadanía en general adherirse a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a las autoridades municipales, instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades cívicas, comerciales y a la población pandina a participar activamente de los actos conmemorativos por el 88º Aniversario de creación del Departamento de Pando, fortaleciendo los valores de identidad, unidad y pertenencia departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Las banderas deberán ser colocadas y conservadas en condiciones adecuadas, observando el respeto y la dignidad que corresponde a los símbolos patrios y departamentales.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Comunicación Social y Protocolo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, queda encargada de la difusión y publicación del presente Decreto.

Es dado en el Despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, ubicado en la ciudad de Cobija, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing Gabriela De Paiva Padilla
GOBERNADORA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

